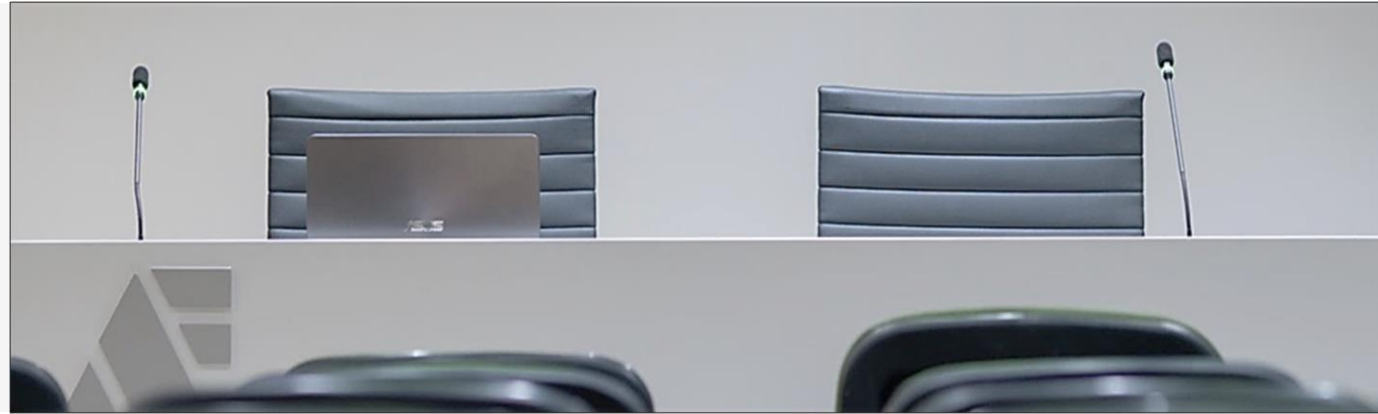




Monográfico IRPF, Actividad Económica y Renta de Capital Mobiliario



Matías Jimenez Brito,
*Abogado especializado en Derecho
Fiscal y Tributario en Jiménez-Brito
Abogados & Economistas*



20 MARZO



**10.00 a
13.00 h**



**PRESENCIAL
y ONLINE**

Rendimientos de Actividades Económicas y de Capital Mobiliario en el IRPF - 2024

Las Palmas de Gran Canaria
20 de marzo de 2025

Matías Jiménez Brito

Rendimientos de Actividades Económicas

Métodos determinación Base Imponible

* ESTIMACIÓN DIRECTA

SIMPLIFICADA – **INCEN** conjunta de todas las actividades < 600.000€ año anterior (opción tributaria art. 119 LGT – renuncia 3 años siguientes) – Ventas de bienes afectos no es atípico, sino Ganancia de Capital

NORMAL

* ESTIMACIÓN OBJETIVA

Incompatibilidades y Situaciones Patológicas

- Incompatibilidad absoluta entre ED y EO, así como, dentro de la ED entre Simplificada y Normal
- Todas las actividades deben someterse a la misma forma de determinación de la BI.
- Exclusión EO o EDS → 3 años siguientes en ED*

Rendimientos de Actividades Económicas

STS 22/03/2018: INTERPRETACIÓN EXCLUSIÓN EDS POR 3 AÑOS

Contribuyente inicia actividad en X1 y opta por EDS. En dicho ejercicio supera 600.000€ INCN. Queda excluido en X2, X3 y X4 de EDS. En estos ejercicios supera los 600.000€, pero en X5 no lo supera

Cuestión - ¿Puede volver a optar en X5 por EDS o cada nuevo ejercicio en que se supera el límite se abre un nuevo período de exclusión de 3 años? **Respuesta** – puede en X4 optar (diciembre en el 036) siempre que cumpla todos los restantes requisitos.

Inicio de actividad en EO (bar) y durante el ejercicio se inicia una actividad que no puede ser en EO – Debido a incompatibilidad, exclusión x 3 años a partir del año siguiente → Durante el año inicial se simultanean EO y ED. (V-0296-07)

Tras los 3 años de exclusión, se puede volver a renunciar a ED y volver a EO, durante el tercer mes de diciembre, si se cumplen los requisitos (V-1779-08) y a través de modelo censal 036 (V-1785-11)

Rendimientos de Actividades Económicas

Novedades 2024 - ED y EO

EO – cuestiones relativas a renunciaciones y comunicaciones para actividades en municipios afectados x DANA

EO – 5% gastos generales con igual límite 2.000€, tanto a actividades agrícolas como para el resto

EO y ED – Libertad AMORTIZACIÓN (DA 18ª LIS) para inversiones en vehículos híbridos y eléctricos e infraestructuras de recarga que estén afectos a la actividad.

Rendimientos de Actividades Económicas

AFECCIÓN DE BIENES A LA ACTIVIDAD ECONOMICA (Art. 29 LIRPF y 22 RIRPF)

- Elemento afecto → Deducibilidad en el IRPF
- Afección de elementos con independencia de titularidad y de régimen matrimonial – los **inmuebles** en que se desarrolle la actividad y los **elementos necesarios** para la obtención de rendimientos.
- Se considerará utilizados para **necesidades privadas de forma accesoria y notoriamente irrelevante** el inmovilizado adquirido y usado en la actividad destinado al uso personal del OT en días/horas inhábiles en los que la actividad esté interrumpida (art. 22.4 RIRPF), **salvo que sean automóviles, cuya regla general es no afección** (diferencia con IVA), salvo prueba en contrario.
- **Venta de bien afecto = Ganancia Patrimonial** (art. 33 y ss LIRPF) – nunca Rdmto Empresarial
- **No afección de derechos de crédito o inversiones en sociedades** → Rdmtos. Capital Mobiliario, aunque STS 10/1/2022 Rec.1563/2020 (Navarro Sanchis) en ISD (reducción empresa familiar) - FIMs y acciones usadas como garantía prendaria para obtención de financiación son afectas.

Rendimientos de Actividades Económicas

AFECCIÓN DE BIENES A LA ACTIVIDAD ECONOMICA (Art. 29 LIRPF y 22 RIRPF) – Algunas Situaciones Especiales:

1.-) COTITULARIDAD DE BIENES

- ✓ Bien afecto es titularidad de ambos esposos – deducibilidad 100%, independiente de rég. matrimonio.
- ✓ Separación bienes – arrendamiento del 50% de un cónyuge al otro → amz deducible 100% + no deducible ni gravable la renta de alquiler (V-2233-22 y V-1750-22)
- ✓ Cónyuge cotitular no imputa rentas inmobiliarias.
- ✓ Desafección por valor de adquisición – amortizaciones efectuadas (art. 23.2 RIRPF)
- ✓ Posterior venta del bien – ganancia patrimonial a ambos en proporción a su titularidad.
- ✓ Según la DGT (V-1672-22), si no existe matrimonio, no deducible a menos que se pacte arrendamiento.

2.-) AFECCIÓN PARCIAL DE LA VIVIENDA HABITUAL

- ✓ Deducibilidad de amortización (o alquiler) e IBI en proporción a metros cuadrados afectados.
- ✓ Deducibilidad de suministros (agua, luz, wifi, teléfono) en un 30% de la proporción de metros cuadrados.
- ✓ No aplicable deducción por vivienda habitual a la parte afecta
- ✓ Desafectación – regla del art. 23.2 RIRPF
- ✓ Venta posterior, no da derecho a exención por vivienda habitual salvo que desafección 3 años antes.

Rendimientos de Actividades Económicas

AFECCIÓN DE BIENES A LA ACTIVIDAD ECONOMICA (Art. 29 LIRPF y 22 RIRPF) – Situaciones Especiales:

3.-) AUTOMÓVILES

- Afección **debe ser exclusiva** a la actividad, con independencia de leasing, renting o compra (V-767-17).
- Excepciones en las que se presume, *iuris tantum*, que hay afección exclusiva:
 - ✓ Uso mixto transporte mercancía – V-4531-16 no aplica a materias primas (TEA contrarias)
 - ✓ Taxis, VTC, *rent-a-car* y autoescuelas
 - ✓ Representantes o agentes comerciales - V-2912-23 repaso jurisprudencia IVA e IRPF comerciales;
 - STS 25/11/2024 Rec 1022/23 – no extensible a agentes seguros (literalidad norma)
 - V-0005-22 – no extensible a peritos seguros porque no incluidos en la lista
 - V-2081-12 y V-2231-12 – si epígrafes 599 “Otros profesionales” y 631 “Intermediarios comercio”
- **Pronunciamientos Tribunales** – Diferencian entre gastos titularidad (amz, reparación e impuesto), que exigen afectación exclusiva de gastos uso (combustible, peajes, parking) que solo exige acreditar el gasto en la actividad.
- **Cesión uso coche a Socio ≠ Directivos/Administradores** – STS 27/4/2022 Rec. 4793/2020 – Socio = R. Mobiliario

Rendimientos de Actividades Económicas

AFECCIÓN DE BIENES A LA ACTIVIDAD ECONOMICA (Art. 29 LIRPF y 22 RIRPF) – Situaciones Especiales:

4.-) STS 6/2/2023 REC. 5353/2021 – VENTA DE FARMACIA

- Farmacia adquirida parte por donación y parte por herencia. Valor adquisición (ex art. 36 LIRPF) el declarado en ISD sin que pueda exceder del valor de mercado.
- AEAT regulariza ganancia patrimonial (**BI AHORRO**) - Fondo de Comercio lo valora por aplicación de regla del 37.1.n) LIRPF “*En las transmisiones de elementos patrimoniales afectos a actividades económicas, se considerará como valor de adquisición el valor contable*” porque el FC adquirido a título lucrativo (no oneroso) no se refleja contablemente y que, al adquirirse en la adquisición, valía CERO.
- **Criterio Sentencia:**
 - ✓ La regla del 37.1.n) LIRPF solo aplica a la transmisión de elementos afectos que sean individualizables y susceptibles de ser registrados por separado en la contabilidad.
 - ✓ El FC no puede registrarse contablemente, pero debe valorarse de acuerdo con la norma del 36 LIRPF, NO CABE VALORAR CERO ningún bien por la AEAT (SAN 11/6/2018 Rec. 2/2018 – IRNR + STSJ Cat 19/2/2021 Rec 1521/2019)

Rendimientos de Actividades Económicas

$$\text{BASE IMPONIBLE} = \text{RESULTADO CONTABLE} \pm \text{AJUSTES IRPF} \pm \text{AJUSTES IS (Compatibles)}$$



Artículo 28 LIRPF

1. El rendimiento neto de las actividades económicas se determinará según las normas del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de las reglas especiales contenidas en este artículo, en el artículo 30 de esta Ley para la estimación directa, y en el artículo 31 de esta Ley para la estimación objetiva.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 108 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, para determinar el importe neto de la cifra de negocios se tendrá en cuenta el conjunto de actividades económicas ejercidas por el contribuyente.

Cuestiones Relevantes 2024

- 1.-) Imputación Temporal de Gastos de Ejercicios Prescritos
- 2.-) Ausencia de Acreditación de Gastos – Sancionabilidad
- 3.-) Gastos Financieros y Pérdidas de Activos Financieros
- 4.-) Gastos por Atenciones a Clientes – Comidas y Regalos (pisos turísticos)
- 5.-) Gastos deducibles – diversos supuestos
- 6.-) Transmisión Activos afectos a actividad

Rendimientos de Actividades Económicas

1.-) IMPUTACIÓN TEMPORAL DE GASTOS DE EJERCICIOS PRESCRITOS (STS 22/3/2024 – Rec. 7261/2022 – FJ 3 y 4 Dimitry Berberoff – recientemente TEAC 12/12/2024 – 00/7108/2022)

NRV 21 (Pymes) y 22 – Errores Contables y Cambios de Criterio – TS ratifica esta práctica contable como adecuada → No se regulariza vía rectificación de autoliquidación.

DEDUCIBLE por art. 11 LIS siempre que: (i) no haya menor tributación (*ratio decidendi* en STS) y (ii) se acredite que no se ha deducido en ejercicios anteriores (*probatio diabólica* de un hecho negativo)

➤ Amortizaciones de ejercicios prescritos

- ✓ Es posible que no todos los años sean iguales, ya que el límite es la horquilla entre vida útil y coeficiente máximo art. 12 LIS.
- ✓ No aplicable a amortización acelerada (régimen 108 LIS) porque es una opción tributaria (119 LGT) que debe ejercitarse durante periodo voluntario de liquidación.

Rendimientos de Actividades Económicas

- **Provisiones por Insolvencias** – regularizaciones por deudas de ejercicios prescritos ([Resol. TEAC 12/12/2024](#))
 - ✓ No quedaba acreditada la insolvencia (no consta fecha de vencimiento ni prueba de inexistencia de pago).
 - ✓ Cuando se acreditaba reclamación mediante agencia de recobro, al ser ≠ reclamación judicial, aplican plazo de 6 meses y, al corresponder a ejercicio prescrito, no deducible.
 - ✓ Reclamación TEAR Andalucía – acude a SAN 3/12/2009 que permite deducibilidad de gastos de ejercicios prescritos siempre que no haya menor tributación – Estimación parcial
 - ✓ TEAC estima totalmente basándose expresamente en la STS 22/3/2024.

- **Provisión Depreciación Existencias (V-1957-24)** – Difícil valoración inmueble x inexistencia Plan Urbano.
 - ✓ Tasación independiente en 2022 y Plan aprobado 2023.
 - ✓ La depreciación se atribuye al 2020 x los auditores.
 - ✓ Se imputa en año en que se conoce la tasación (2022) x NRV 22.
 - ✓ Si no se dedujera en 2022, no cabría hacerlo en 2023, sino rectificar autoliquidación.

Rendimientos de Actividades Económicas

2.-) AUSENCIA O IMPOSIBILIDAD DE ACREDITACIÓN DE GASTOS (STS 29/10/2024 – Rec. 2248/2023)

No implica automáticamente y siempre sanción. Acreditación necesaria y detallada del dolo o negligencia.

3.-) GASTOS FINANCIEROS Y PÉRDIDAS ACTIVOS FINANCIEROS (STS 29/10/2024 – Rec. 2248/2023)

- ✓ Intereses de demora son deducibles en actividad económica – STS 24-7-2023 Rec. 515/2022
- ✓ Deducción por Gastos Financieros – acreditación de afección a actividad de bienes financiados – Problema para acredita con líneas de crédito o préstamos no finalistas.
- ✓ Deducción por Pérdidas en activos financieros – no se consideran afectos a la actividad económica – Cuestión a la luz de la STS 10/1/2022 Rec.1563/2020 (Navarro Sanchis) en ISD (reducción empresa familiar) - FIMs y acciones usadas como garantía prendaria para obtención de financiación son afectas.

4.-) GASTOS ATENCIONES A CLIENTES EN PISOS TURÍSTICOS (STSJ Madrid 26/12/2024 – Rec. 1034/2021)

- ✓ Análisis de proporcionalidad y correlación ingresos y gastos (misma línea STS 30/3/21 – Rec. 3454/19)

Rendimientos de Actividades Económicas

5.-) GASTOS – REQUISITOS DEDUCIBILIDAD

NRV 10 – imputación, correlación (no *necesariedad*), acreditación (factura) y registro

- ✓ Tickets pagados en efectivo (TEAC 7199/2020) – no identifica al destinatario ni su vinculación con actividad, aunque posible si pago por banco.
- ✓ Tickets extranjero – Aceptables como acreditación gasto (V-3130-21)
- ✓ Viaje formativo a NY de abogado (V-188-17) – negativa de DGT, aunque es aplicable si se acredita
- ✓ Ropa específica (V-2019-18) – toga procurador, pero no trajes ni corbatas – alquiler smoking para gala.
- ✓ Gastos tras cese actividad (V-297-15) – seguro responsabilidad de arquitecto tras cese.
- ✓ Gastos en períodos sin actividad (V-0262-22) – alquileres de época fuera de temporada son deducibles.
- ✓ Cotizaciones RETA (V-2649-23) – deducibilidad en ED en su totalidad, aunque obtenga Rentas en Atribución por EO.

Rendimientos de Actividades Económicas

6.-) TRANSMISIÓN DE INMOVILIZADO AFECTO A LA ACTIVIDAD

➤ **Amortización Mínima** (TEAR Valencia 20/2/2025)

Ganancia = Precio venta – (V. Adquisición – Amortización) (art. 35 LIRPF)

Art. 40 RIRPF – *El valor de adquisición de los elementos patrimoniales transmitidos se minorará en el importe de las amortizaciones fiscalmente deducibles, computándose en todo caso la amortización mínima, con independencia de la efectiva consideración de ésta como gasto*

Art. 23.1.b) LIRPF – Depreciación Efectiva si no excede del 3% - AEAT lo aplica como amortización mínima

Conclusión tras Resolución TEAR Valencia → La normativa del IRPF no establece expresamente un método único para calcular la amortización mínima y, en ausencia de un criterio específico, puede aplicarse la normativa del artículo 12 LIS.

Rendimientos de Actividades Económicas

6.-) TRANSMISIÓN DE INMOVILIZADO AFECTO A LA ACTIVIDAD (CONT.)

- **Amortización de Obras en Locales alquilados con Rescisión de Contrato (V-1495-23)** – Si cuando se devuelve el local no está totalmente amortizadas, se aplica art. 28.2 LIRPF (exclusión de Rdmt. Activ. Económica) y debe considerarse pérdida patrimonial por abandono de actividad – imputable en la BASE GENERAL por no tratarse de una pérdida por transmisión (art. 45 y 46 LIRPF)

EFFECTO EQUIVALENTE A PÉRDIDA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA.

- **Adecuación de coeficiente de amortización al plazo de duración del contrato (V-1332-23)**
- **Amortización de Bienes adquiridos por herencia o donación (V-1359-17 y V-529-18)** – SI Valor o Base Amz = valor a efectos de ISD + gastos y tributos.
 - ✓ Excepción del Fondo Comercio porque solo amortizable si adquirido a título oneroso (V-1779-19)
 - ✓ Si transmisión por régimen del art.33.3.c) LIRPF (V-1259-23 y V-1359-17) donatario subrogado en posición del donante a efectos de valores y fechas de adquisición de los bienes (aplicación DA 9ª)

Rendimientos de Capital Mobiliario

Hay 2 grandes grupos de Rendimientos de Capital Mobiliario:

- Los que se integran en la **BASE IMPONIBLE DEL AHORRO** (art. 25.1 a 3 LIRPF)
 - ✓ Procedentes de participación en fondos propios de entidades (dinerarios o en especie – uso automóvil por los socios) – **Especialidad:** norma anti-elusión en la distribución Prima de Emisión o de Asunción – Resultado positivo entre FFPP – V.Adq = RCM y ajuste posterior cuando se distribuya el dividendo.
 - ✓ Procedentes de cesión a terceros de capitales propios, tanto explícitos como implícitos, salvo que tributen en la Base Imponible General (art. 46.a) LIRPF – intereses sobre exceso de 3 x VTC participación).
 - ✓ Los de operaciones de capitalización y de seguros de vida o invalidez o imposición de capitales, es decir, la obtención de rentas diferidas (temporales o vitalicias) salvo que se califiquen como rentas del trabajo.
- Los que se integran en la **BASE IMPONIBLE GENERAL** – Arrendamiento Bienes Muebles y Negocios

Rendimientos de Capital Mobiliario

OPERACIONES VINCULADAS DE FINANCIACIÓN CON SOCIEDADES

Situaciones en las que existen cuentas de financiación entre:

- a) Los socios y la sociedad – AEAT suele devengar intereses hacia la persona física (46.a) LIRPF – regla de exceso de 3 x FFPP) imputable en la Base General.
- b) Sociedades con socios de igual participación o similares – AEAT suele establecer operaciones vinculadas y devenga intereses o considera donación gravable

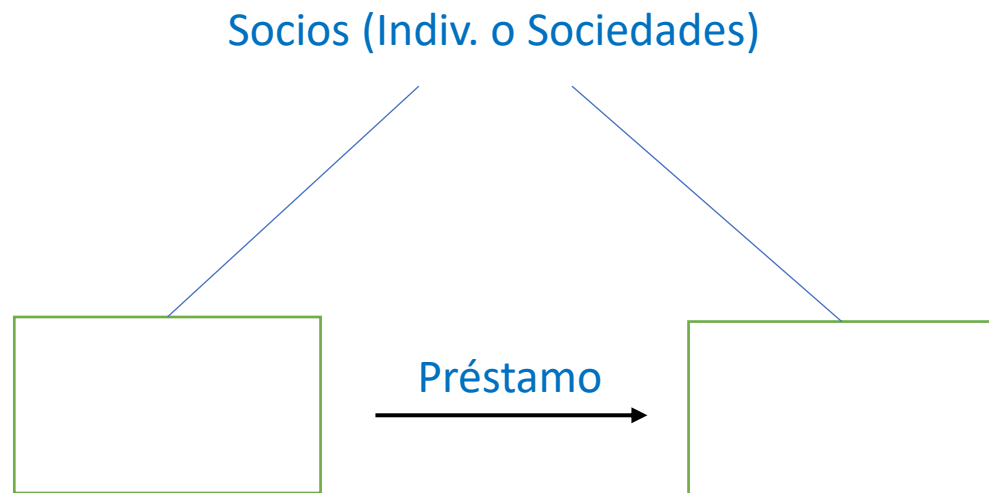
Cuando existe vinculación por relación socio-sociedad:

- Si la participación en las sociedades es proporcional a la cuantía del préstamo considerado condonación, aplica NRV 18.2 - aportación socios.
- Si no es proporcional, el exceso tributa - la consideración para los socios por la parte proporcional en ambas sociedades es neutral

Fundamento Contable - Consulta 4 BOICAC 79 (2009) + consulta 4 BOICAC 89 (2012) y 2 del BOICAC 96 (2013).

Fundamento Fiscal – DGT V-2358/23 + V-0936/15 + V-2750/15

Rendimientos de Actividades Económicas



- Contablemente “Como si hubiera una devolución de fondos de la sociedad a los socios y una reinversión de los fondos en la otra sociedad”.
- Fiscalmente, en el IRPF e IOS, al no existir hecho imponible (distribución reservas), no hay rendimiento de capital mobiliario.
- Ojo con aplicación de la simulación.
- Asimetrías en la participación en las sociedades por parte de los socios, origina donación gravable en la sociedad beneficiaria y no deducible en la concedente



📞 928 22 70 64

✉️ asociacion@asesoresfiscalesdecanarias.org

🌐 www.asesoresfiscalesdecanarias.org

